

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto se observa que la diligencia de toma de muestras programada para el día 24 de marzo del año que cursa no se llevó a cabo ante la inasistencia de la parte demandada, argumentando para tal efecto, no haber contado con el permiso de su empleador.

La apoderada judicial de la parte actora solicita tomar la decisión que en derecho corresponda toda vez que en su sentir la demandada con sus inasistencias a la toma de muestras intenta dilatar el tramite del proceso.

Se dispondrá en consecuencia reprogramar fecha para la práctica del examen de que trata el artículo 7º de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la ley 721 de 2001 con el grupo familiar conformado por el demandante Daniel Alejandro González Trullo, la niña SVG y su progenitora María Eugenia Basto Flórez, tal como fue ordenado en el numeral 4º del auto interlocutorio 1239 del 01 de octubre de 2019.

Ahora, previa revisión del expediente, se observa que se encuentra próximo a vencerse el término con que cuenta el Despacho para conocer del proceso sin que se haya proferido la decisión de fondo, conforme el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012 se hace necesario prorrogar dicho término, al tenor de lo establecido en la norma citada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) INCORPORAR al expediente para que obre, conste y sean tenidos en cuenta, los documentos allegados vía mail tanto por la apoderada judicial de la parte actora como por la demandada.
- 2) ORDENAR nuevamente la práctica del examen de que trata el artículo 7º de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la ley 721 de 2001 al grupo familiar conformado por el demandante Daniel Alejandro González Trullo, la niña Sara Valentina Gutiérrez, a su progenitora María Eugenia Basto Flórez, tal como fue ordenado en el numeral 4º del auto interlocutorio 1239 del 01 de octubre de 2019.
- 3) PROGRAMAR conforme al cronograma enviado por el INMLyCF e ICBF, a fin de que se practique el examen de genética de que trata el artículo 7º de la Ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 para el día **MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 AM** al grupo familiar conformado por el demandante por el demandante Daniel Alejandro González Trullo, la niña SVG y su progenitora María Eugenia Basto Flórez,

para lo cual se oficiara a dicha entidad remitiendo debidamente diligenciando el Formato Único de Solicitud (FUS) de prueba de ADN.

4) PRORROGAR el término para resolver el presente asunto por seis meses más, contados desde el momento que se alcance el vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ca88c2cd3fe903622888f251e90c003070400adfaab6b0ede4de8b4ec55a530

Documento generado en 02/06/2021 01:24:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**